



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN REFERIDO AL DECRETO DE
EDUCACIÓN N° 67/2018
1° DE ENSEÑANZA BÁSICA A 4° DE ENSEÑANZA MEDIA
COLEGIO CORONEL ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA**

Art. 1° NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

El Decreto de Educación N° 67 de Noviembre de 2018 aprueba las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Este documento será enviado al Departamento Provincial de Educación Santiago-Oriente para su información y su extracto será dado a conocer a los alumnos(as), padres y apoderados del Colegio, al inicio del año escolar 2020, en la primera reunión de apoderados que se realiza la última semana del mes de marzo y también será publicado en la página Web del establecimiento.

Se establece para el año 2020 un Régimen de Evaluación Semestral. (Art. 18, literal a)

Art. 2° TÉRMINOS EDUCACIONALES

El Colegio "Cr. Eleuterio Ramírez Molina" reconocido oficialmente establece a través de este instrumento llamado "Reglamento" procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de logros y aprendizajes basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Como Evaluación serán consideradas todas las acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, para adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La calificación representará el logro del aprendizaje en un proceso de evaluación, que transmite un significado compartido acerca del mismo; mediante un número, símbolo o concepto.

El curso entendido como una etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

La promoción es la acción en la que un alumno culmina favorablemente un curso, pasando al curso superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 3° DERECHOS DE LOS ALUMNOS A SER INFORMADOS

Los alumnos tienen derecho a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en conocimiento de los criterios de evaluación, que estarán de acuerdo a este reglamento.

Los ajustes de este reglamento de evaluación, calificación y promoción estarán de acuerdo al Decreto en vigencia, con el fin de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado para impartir el servicio educacional.

El decreto N°67 del 2018 tendrá carácter de supletorio en favor del proceso educativo de los alumnos.

Los alumnos y apoderados serán informados de los procedimientos, plazos y criterios de evaluación de forma verbal, debiendo el docente explicar los indicadores de logro y los objetivos como también por escrito, quedando registro de ello en sus respectivos cuadernos en la Enseñanza Media; en el caso de la Enseñanza Básica se enviará la información además vía

agenda escolar. También contarán como el apoyo visual de un calendario de evaluaciones en el diario mural de cada curso y en la página web del establecimiento. Igualmente los docentes de Básica y Media dejarán registro del proceso evaluativo (procedimientos, plazos, instrumentos a utilizar, etc. en el libro de clases, apartado correspondiente de la asignatura) (Art. 18, literal b y c)

Art. 4° DE LA EVALUACIÓN

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos(as).

a.1. Tipos de Evaluación: Durante el año lectivo 2020, en nuestro establecimiento educacional la evaluación como proceso permanente, se aplicará con propósitos Diagnóstico, Formativo/Procesual y Parcial/Sumativo.

a.2. La Evaluación Diagnóstica se realizará a través de una Prueba de Diagnóstico, la cual servirá para detectar el nivel de logro y desarrollo de las habilidades y Objetivos de Aprendizaje establecidos y trabajados en el nivel anterior para el inicio de los aprendizajes en el año en curso. Las asignaturas que, de acuerdo a sus necesidades, establecen la aplicación de esta evaluación a los cursos correspondientes, obtendrán una calificación conceptual en niveles de logro: A (Nivel Alto) – MA (Nivel Medio Alto) – B (Nivel Bajo) – MB (Nivel Medio Bajo) que quedará registrada en el libro de clases y no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas.

a.3. La Evaluación Formativa y/o Procesual se utilizará como información, tanto para el alumno(a) como para el profesor, en relación al avance de los aprendizajes con el propósito de desarrollar la retroalimentación adecuada y la toma de decisiones en el momento pertinente. Los resultados de estas evaluaciones se consignarán en un cuaderno anexo, las cuales finalmente se promediarán, constituyéndose así como una nota parcial.

En este tipo de evaluación se requiere la participación activa y comprometida de los estudiantes, de tal manera que se fortalezca la autoevaluación y coevaluación en los niveles pertinentes con los instrumentos correspondientes como también la observación directa de los docentes para asesorar y acompañar los procesos además de medir el avance de las actividades para su aprendizaje. (Art. 18, literal f)

Los talleres en horas de Libre Disposición de nuestro Plan de Estudio serán evaluados formativamente con un mínimo de tres conceptos en el semestre, lo cual no influirá en la promoción de los alumnos(as).

a.4. La evaluación Parcial/Sumativa como reflejo de un período de aprendizaje será durante el semestre, quedando constancia de este en el leccionario.

Las evaluaciones no podrán exceder el 25% de calificaciones deficientes en la Enseñanza Básica (1° a 6° Básico) y 30% en la Enseñanza Media (7° Básico a 4° Año Medio), debiendo ser analizada esta situación entre el docente y la Unidad Técnico Pedagógica para definir los procedimientos a seguir en cada caso para el logro de los aprendizajes.

a.5. Se aplicará la evaluación Diferida únicamente en aquellos casos en que el docente de la asignatura desee corroborar la permanencia de los aprendizajes en los cursos, debiendo avisar a la Unidad Técnico Pedagógica, quien cautelará que el instrumento evaluativo asegure los aprendizajes establecidos.

a.6. En relación a la cantidad de evaluaciones diarias se determina:

- Un máximo de dos evaluaciones Coef. 1 teóricas.

Otros instrumentos evaluativos de tipo práctico podrán administrarse conjuntamente con las evaluaciones escritas, con previa calendarización del docente con los cursos.

a.7. El porcentaje de aprobación en cada evaluación, corresponderá a un 60% de logro de los Objetivos de Aprendizaje evaluados.

a.8. Se aplicará una "Planificación Curricular Anual", acorde con las Bases Curriculares vigentes que establece: Unidades, Objetivos de Aprendizaje Semestrales, Contenidos, Habilidades,

Actividades para el logro de lo anterior, Recursos, Instrumentos Evaluativos (tipo de evaluación y tipo de instrumento) y la Programación Temporal de la Unidad/Contenido específico.

Todas las evaluaciones, incluyendo las procesuales quedarán estipuladas en la "Planificación Curricular Anual" del establecimiento.

Los estudiantes serán comunicados de las fechas de evaluación al comenzar la unidad. Además, los docentes entregarán las calificaciones a los alumnos antes de la siguiente evaluación.

Las evaluaciones se ajustarán a la Planificación Curricular Anual presentada por cada asignatura y nivel y será analizada por el Jefe de Departamento antes de la revisión de UTP, considerando la pertinencia, diversificación y calidad del instrumento. En cuanto, al proceso de retroalimentación se realizará de todas las evaluaciones parciales con el grupo curso, fomentando la metacognición a través de preguntas individuales y grupales e intensificando las explicaciones en las respuestas menos logradas.

Respecto de las tareas al hogar, estas serán únicamente aquellas que los alumnos no hayan finalizado durante la clase o trabajos que por su laboriosidad deban elaborarse con mayor espacio, implementos y tiempos. No habrá tareas extras, salvo con consentimiento de los apoderados de los cursos respectivos en situaciones extraordinarias. (Art. 18, literal d)

Art. 5° DE LA EXIMICIÓN

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en cada uno de ellos.

Los docentes podrán eximir de manera excepcional a algún estudiante de una determinada evaluación, situación que deberá ser analizada por UTP, teniendo en consideración criterios como: situación académica, certificados médicos, entrevistas con apoderado, entre otros. (Art. 18, literal i)

Sin embargo, el establecimiento realizará a través del Programa de Integración Escolar (PIE) las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009 del Ministerio de Educación.

La evaluación diferenciada es la aplicación de procedimientos de evaluación que permite atender a todos los alumnos(as) que presentan NEE de tipo transitoria o permanente, es decir, será aplicada a los alumnos y alumnas que presenten Dificultades Específicas del Aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje, Trastornos de Déficit Atencional y/o algún tipo de déficit (Motor, Cognitivo, Visual y/o Auditivo), así como también alguna situación específica de enfermedad.

El apoderado deberá presentar, a la coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE) del Colegio, la certificación médica del especialista correspondiente que avale la solicitud. Los documentos que acrediten esta condición deberán ser actualizados, según lo solicite el Colegio anualmente.

Cada profesor podrá derivar al Equipo Interdisciplinario SEP-PIE del Colegio a aquellos alumnos(as) que presenten posibles barreras en el aprendizaje, para dar curso a su evaluación y determinar, solo si fuese necesario, la indicación de otorgar Evaluación Diferenciada.

El profesor encargado del Dpto. PIE, será quien posteriormente deberá informar sobre esta solicitud de evaluación a cada profesor involucrado en el nivel correspondiente a la escolaridad del alumno, así también como de cautelar que dicha modalidad de evaluación sea aplicada de Pre-Kínder a 4° año Medio.

Los alumnos(as) serán evaluados en forma diferencial de acuerdo a las sugerencias y asesoramiento del Equipo del Programa de Integración Escolar y Psicopedagogía, en coordinación con la UTP del Colegio.

Deberá quedar registrado en la prueba aplicada u otro instrumento de evaluación utilizado la modalidad de evaluación diferenciada (de estructura, forma, tiempo, mediación y/o corrección) otorgada al alumno(a).

Las Psicopedagogas de Enseñanza Media verificarán el Registro en el Libro de Clases de la Evaluación Diferenciada de estos alumnos por parte de los Profesores correspondientes e informará al Profesor Encargado de SEP-PIE. Así como también cautelará que dicha modalidad de evaluación sea aplicada en estos niveles.

De acuerdo a la entrada en vigencia del Decreto N° 83/2015 se considerarán las evaluaciones con las adecuaciones curriculares (PACI) en la Enseñanza Básica y Media si las requiriese algún alumno(a).

Los alumnos con PACI deberán contar a lo menos el 50% de los objetivos de aprendizajes logrados, de acuerdo a las planificaciones adecuadas para el estudiante, con el fin de ser promovido; considerando las necesidades educativas y las características de cada caso. Estas situaciones serán analizadas cada semestre por los Profesores correspondientes junto al Encargado del Equipo SEP-PIE.

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 6° CERTIFICACIÓN CALIFICACIONES ANUALES

Formas de Calificar: Las calificaciones o Notas Semestrales estarán asociadas al número de Objetivos de Aprendizaje logrados en cada asignatura por cada alumno(a) en el Semestre. El total de los Objetivos de Aprendizaje y Contenidos logrados equivaldrá a la Nota 7.0.

Las calificaciones de todas las asignaturas del plan de Estudio de cada uno de los niveles serán registradas en el Libro de Clases y en la Plataforma de Gestión Educacional, en el caso de los Planes Diferenciados de 3° y 4° Medio utilizarán cuadernillos y sus calificaciones por ser asignaturas del Plan Común Obligatorio se registrarán también en Plataforma. Los talleres en horas de libre disposición usarán cuadernillos para consignar los conceptos evaluativos. (Art. 18, literal j)

Las medidas en casos de plagio o copia de instrumentos evaluativos estarán registradas en el Reglamento Interno del Colegio, debiendo quedar la observación en la hoja de vida del alumno(a), el instrumento u otro como evidencia y será administrada una evaluación diferente. (Art. 18, literal p)

Formas de comunicar los resultados a los Alumnos, Padres y Apoderados: El rendimiento escolar obtenido será informado oficialmente en las siguientes oportunidades:

Los Padres y Apoderados estarán al tanto de los procesos de aprendizajes de sus hijos(as) en las entrevistas individuales con citación del Profesor Jefe o de Asignatura que corresponda como también por medio de agenda solicitando una hora de atención. Se reportarán las habilidades necesarias a desarrollar en la asignatura o contenido específico, los progresos o retrocesos que ha presentado el alumno(a), los plazos o calendarización de evaluaciones si fuese necesario; dependiendo de los acuerdos tomados en estas instancias se podrá enviar información o requerimientos académicos por escrito.

Además, los Padres y Apoderados podrán acceder a diversa información mediante la página web, Plataforma de Gestión Educacional, correo o agenda del establecimiento como en reuniones de apoderados bimensuales y a través de sus representantes en los Consejos Escolares. (Art. 18, literal m)

A mediados de cada Semestre, se entregará a los Padres y Apoderados un Informe Educacional de Calificaciones correspondientes a las Evaluaciones Parciales, para dar a conocer la situación académica de cada alumno(a), dicha entrega se hará en reunión de apoderados.

Cerrado el proceso evaluativo Semestral, cada alumno obtendrá una Calificación o Nota Promedio en cada asignatura, las que se consignarán en el Informe Educacional de Calificaciones que se entregará a los Padres y Apoderados al término del 1^{er} semestre y Certificado Anual de Estudios a fin de año.

Al término del año escolar cada Padre y/o Apoderado recibirá el Certificado Anual de Estudios con la situación final de su pupilo(a) como también el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos(as):

Procedimientos Evaluativos el uso de una diversidad importante de ellos permitirá incrementar las posibilidades de logro de los estudiantes y a la vez otorgar una gran cantidad de información para la toma de decisiones acertadas. Por tal motivo, se trabajará con procedimientos cuantitativos, cualitativos, individuales, grupales, coevaluativos y autoevaluativos.

Instrumentos Evaluativos: entre los instrumentos para evaluar los aprendizajes se emplearán preferentemente: pruebas de ensayo, de respuesta breve, estructuradas y semi estructuradas, interrogaciones orales, disertaciones, observaciones a través de listas de cotejo, escala de apreciación, registro anecdótico, cuestionarios, representaciones y pruebas de ejecución como ejercicios de manipulación, construcción, etc. A su vez la determinación de aplicar una u otra a determinados alumnos o la realización de una adecuación curricular vendrá sugerida por el Equipo PIE u otro especialista externo, a través de certificado médico en apoyo a los aprendizajes de estos estudiantes; siendo finalmente resuelta la situación por la Jefa de UTP. (Art. 18, literal g)

Art. 7° DE LA CALIFICACIÓN DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN

Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Los alumnos(as) que no opten por la asignatura de Religión, deberán contar con la solicitud de sus apoderados al inicio del año escolar hasta el 30 de marzo. Durante el año escolar se utilizarán estrategias de participación en clases como: videos, películas, salidas educativas, informes, etc. Los alumnos que no opten por la asignatura, trabajarán en otras actividades pedagógicas entregadas por el Docente de la asignatura en cuestión.

En la asignatura de Orientación, la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de 1° a 6° Básico se expresará en relación a los cuatro ejes temáticos en que se han organizado estos objetivos:

- Crecimiento Personal.
- Relaciones Interpersonales.
- Participación y pertenencia.
- Trabajo Escolar.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de 7° Básico a 2° Medio se expresará en relación a unidades que se han organizado en:

- Crecimiento Personal.
- Bienestar y Autocuidado.
- Relaciones Interpersonales.
- Pertenencia y participación democrática.
- Gestión y Proyección del aprendizaje.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales de 3° y 4° Año de Enseñanza Media se trabajarán en relación a:

- Orientación Vocacional.
- Actitudes.
- Valores

La Evaluación será desarrollada con una finalidad formativa, producto de las constantes observaciones recopiladas durante el año escolar, respecto a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, que afianzarán los valores, actitudes y comportamientos propios del alumno(a) Eleuteriano(a).

La evaluación de Orientación será registrada desde 1° Básico a II° Medio en conceptos semestralmente: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e I (Insuficiente) en el libro de clases y en la plataforma de gestión educativa del establecimiento.

La comunicación de estas evaluaciones será presentada a los padres y apoderados, a través del Informe de Calificaciones parciales y Certificado Anual de Estudio.

Art. 8° DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Para las instancias de Calificación Semestral y Anual, se aplicará una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximando la centésima. La calificación mínima de aprobación de una asignatura será 4.0.

La calificación mínima que podrá obtener un alumno(a) será un 1.0. en todos los niveles con la correspondiente observación en el libro de clases del curso.

Art. 9° DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES Y PONDERACIONES

La cantidad de notas semestrales por asignatura, de acuerdo a lo estipulado por el Consejo de Profesores se mantendrá con un 60% de exigencia y la cantidad de calificaciones por asignatura serán:

Área Científico - Humanista			Área Técnico - Artística		
1° a 4° Básico	Lenguaje y Comunicación	Mín. 4 – Máx. 7	Artes Visuales	Mín. 5 – Máx. 6	
	Matemática	Mín. 4 – Máx. 7	Música	Mín. 5 – Máx. 6	
	Cs. Naturales	Mín. 3 – Máx. 4	Tecnología	Mín. 5 – Máx. 6	
	Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5	Religión	Mín. 4 – Máx. 5	
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	Ed. Física y Salud.	Mín. 4 – Máx. 5	
5° y 6° Básico	Lenguaje y Comunicación	Mín. 4 – Máx. 7	Artes Visuales	Mín. 5 – Máx. 6	
	Matemática	Mín. 4 – Máx. 7			
	Cs. Naturales	Mín. 4 – Máx. 5	Música	Mín. 5 – Máx. 6	
	Historia Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5			
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4			
7° y 8° Básico	Lengua y Literatura	Mín. 6 – Máx. 7	Tecnología	Mín. 5 – Máx. 6	
	Matemática	Mín. 4 – Máx. 7			
	Cs. Naturales	Mín. 4 – Máx. 5	Religión	Mín. 4 – Máx. 5	
	Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5			
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4			
I° y II° Medio	Lengua y Literatura	Mín. 6 – Máx. 7	Artes Visuales	Mín. 5 – Máx. 6	
	Matemática	Mín. 4 – Máx. 7	Música	Mín. 5 – Máx. 6	
	Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5	Tecnología	Mín. 5 – Máx. 6	
	Ciencias Naturales	Mín. 4 – Máx. 5	Religión	Mín. 4 – Máx. 5	
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	Ed. Física	Mín. 4 – Máx. 5	
Área Científico – Humanista y Técnico - Artística					
III° Medio	Lengua y Literatura	Mín. 4 – Máx. 6	IV° Medio	Lenguaje y Comunicación	Mín. 4 – Máx. 5
	Filosofía	Mín. 3 – Máx. 4		Filosofía	Mín. 3 – Máx. 4
	Matemática	Mín. 3 – Máx. 5		Matemática	Mín. 3 – Máx. 5
	Educación Ciudadana	Mín. 3 – Máx. 4		Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5
	Ciencias para la Ciudadanía	Mín. 4 – Máx. 5		Biología/Física/Química	Mín. 4 – Máx. 5
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4		Inglés	Mín. 3 – Máx. 4
	Artes / Historia	Mín. 4 – Máx. 5		Planes Diferenciados	Mín. 4 – Máx. 5
	Planes Diferenciados	Mín. 4 – Máx. 5			
			Artes Visuales	Mín. 5 – Máx. 6	
			Música	Mín. 5 – Máx. 6	
			Religión	Mín. 4 – Máx. 5	
			Ed. Física	Mín. 4 – Máx. 5	

Nota: El 3° Medio 2020 asume cambios de Plan de Estudio y Bases Curriculares, el IV° año Medio se mantiene con el Marco Curricular, actualización 2009.

Para el año 2020, el establecimiento no contempla exámenes finales ni ponderaciones para las distintas evaluaciones. El promedio semestral y anual se calculará en todas las asignaturas con las calificaciones parciales (Art. 18, literal h), siendo la nota final el resultado de la sumatoria y media aritmética con aproximación de la centésima superior o inferior, según corresponda. La calificación final será coherente con la planificación de cada asignatura y todo ajuste deberá sustentarse en argumentos pedagógicos acordados con el Jefe Técnico-Pedagógico, los cuales serán avisados a los alumnos anticipadamente.

Art. 10° DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° Medio a 4° año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia a Clases.

1) Respetto del logro de los Objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubiesen aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de estudio.

El nivel general de logro de los objetivos se entenderá como el promedio aritmético, con aproximación, de las Calificaciones Anuales de todas las asignaturas del Plan de Estudios.

- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1° Básico a 4° Medio, que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su Nivel General de Logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

- c) Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1° Básico a 4° Medio que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

- d) No obstante lo señalado, según el Decreto 107 de 2003, el(la) Director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El establecimiento contará con un informe de las actividades realizadas al alumno(a) afectado(a) por la situación anterior y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y apoderados.

- e) Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, quedan sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose para ellos, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

2) Respetto a la Asistencia:

Serán promovidos los estudiantes que asistan a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos a eventos previamente autorizados por el establecimiento.

En caso de existir un porcentaje menor a lo normado el Apoderado deberá hacer llegar una carta justificando la inasistencia anexando los documentos que avalen los días no asistidos a clases como por ejemplo: certificados médicos, informes sociales u otros.

Las estrategias están consideradas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el Capítulo I. Normas Generales de Funcionamiento, letra a) Asistencia y puntualidad.

El Rector del Establecimiento Educacional, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico en consulta al Consejo de Profesores resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° de Enseñanza Básica hasta 4° de Enseñanza Media. Podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida o sugerir la repitencia al apoderado por la gran cantidad de inasistencias y logros deficientes, la cual deberá ser firmada por el Profesor Jefe y el apoderado si la considera pertinente para la situación de su pupilo(a) (Art. 18, literal k). También resolverán el Rector junto con el Consejo de Profesores casos de alumnos(as) con ingreso tardío a clases, ausencias extensas, finalización del año escolar anticipado, certámenes nacionales e internacionales, situaciones de embarazo, servicio militar, becas; entre otros, considerando dar todas las opciones para que los alumnos finalicen su año escolar. (Art. 18, literal l)

No obstante lo anterior, deberán respetarse los siguientes procedimientos:

1. Ingreso Tardío.

Podrán incorporarse en calidad de alumnos(as) regulares antes del 30 de septiembre, aquellos estudiantes que no hubiesen podido matricularse en el 1^{er} Semestre, con excepción de los alumnos(as) que provienen del extranjero, quienes solo podrán ser autorizados por el nivel central del MINEDUC. En todos estos casos, la Encargada de Admisión solicitará al alumno(a) las calificaciones correspondientes al colegio de origen y la UTP coordinará con el Profesor Jefe la calendarización de evaluaciones a aplicar en cada asignatura si fuese necesario para finalizar el semestre, siendo avisados con anticipación el alumno y su apoderado. Los trabajos deberán ser entregados en UTP y las evaluaciones escritas podrá rendirlas en la misma dependencia. (Art. 18, literal l)

2. Ausencia Justificada.

Los alumnos (as) que por motivos fundados (ausencia temporal de la localidad, enfermedad, etc.), deban ausentarse del colegio por un período determinado, serán evaluados en aquellos Objetivos-Contenidos pendientes, dentro del semestre que corresponda. Para este efecto el o los profesores respectivos deberán informarles sobre los aprendizajes que deben priorizar y otorgarles un tiempo prudente (máximo 2 semanas desde su regreso a clases) para que puedan realizar sus evaluaciones pendientes, pudiendo acceder al Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) del 60% contra presentación de certificado médico, en caso de no existir justificación la evaluación se realizará de inmediato sobre todo en inasistencias reiteradas o se reunirá a todos los alumnos cada 15 días para aplicar la evaluación: su asistencia será obligatoria, si se repite la ausencia, el alumno será citado en cualquier minuto a rendir lo pendiente por UTP. (Art. 18, literal i)

En los casos de ausencias a clases por período prolongados se recalendarizará con el apoderado y/o alumno y las evaluaciones serán administradas en UTP, en las situaciones que sea pertinente se podrán otorgar trabajos escritos al hogar. (Art. 18, literal l)

3. Término anticipado del Año Escolar.

Se podrá solicitar en forma escrita, por parte del apoderado, por una sola vez en un ciclo educativo (1° a 4° Básico – 5° a 8° Básico – 1° a 4° Medio) el término anticipado del año escolar, atendiendo a motivos debidamente justificados (viaje al extranjero, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.), en cuyo caso se procederá a evaluar los períodos en base a los Objetivos de Aprendizaje desarrollados hasta ese momento. Dependiendo de los antecedentes entregados se podrá dar término al año escolar con un semestre rendido, por el contrario si el caso no lo amerita, sus calificaciones finales serán el promedio aritmético en aproximación de los dos semestres. La presentación de documentos para un nuevo cierre anticipado en el mismo ciclo no será aceptado y el alumno deberá responder con sus labores escolares desde el hogar. (Art. 18, Literal l)

4. Inasistencia a Evaluaciones Calendarizadas.

Todos los alumnos cumplirán con las evaluaciones calendarizadas en la "Planificación Curricular Anual", en caso de ausencia justificada con certificado médico o no, tendrá que acercarse al profesor correspondiente para concordar una nueva instancia de evaluación.

Art. 11 PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS (AS).

El Rector y su Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción al curso siguiente, para de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia. El análisis será deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y fuentes; considerando la visión del estudiante y padre, madre o apoderado.

Durante el 2º Semestre de cada año se analizarán las posibles repitencias en cada curso, para citar a los apoderados durante el mes de agosto. Posteriormente, se realizarán reuniones con todos los docentes involucrados por nivel para tratar los casos y tomar acuerdos de apoyo, dependiendo de compromisos adquiridos, ayudas entregadas, situaciones familiares y emocionales entre otras circunstancias. (Art. 18, literal o)

El Jefe Técnico-Pedagógico en conjunto con el Profesor Jefe y otros profesionales correspondientes que participaron del proceso de aprendizaje del alumno(a) elaborarán un informe, individual, que podrá quedar consignado en la hoja de vida del alumno(a), el cual deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno(a) y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe se elaborará en el caso de los alumnos(as) que repitan curso o aquellos que hayan sido promovidos con muchos apoyos y asignaturas insuficientes, situación que será comunicada a los Padres y Apoderados en entrevista con el Profesor Jefe y los Profesionales que corresponda en el mes de Diciembre. Además, quedará copia del informe y compromiso en el expediente del alumno(a). (Art. 18, literal o)

Una vez aprobado el curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando se cambie de modalidad educativa.

Art. 12 MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El establecimiento durante el año escolar establecerá las medidas necesarias de acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan sido promovidos, de acuerdo al artículo anterior, las cuales serán autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Los alumnos contarán con el monitoreo de: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura reprobada el año anterior, Equipo PIE, Orientación, Psicología y/o Psicopedagogía si correspondiese con la supervisión general del Coordinador PIE-SEP.

Se resguardará los acompañamientos pedagógicos con la firma del compromiso del alumno(a), dependiendo del nivel cursante y del Apoderado. (Art. 18, literal o)

Art. 13 SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y CERTIFICADOS ANUALES

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar, entregándose el certificado anual de estudios, donde se indica las asignaturas del Plan de Estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios **no podrá** ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el alumno(a). También podrán acceder a través de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Art. 14. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El bajo rendimiento en un año escolar no será obstáculo para la renovación de la matrícula en ninguno de los niveles del establecimiento, no obstante, la reprobación durante dos años consecutivos del mismo nivel será causal de la cancelación de matrícula para el año siguiente.

Art. 15 LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

La licencia de Educación Media permitirá optar a la Educación Superior, cumpliendo los requisitos establecidos por ley y por las instituciones.

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 16 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El Equipo Directivo junto al Consejo de Profesores y el Consejo Escolar participaron en la elaboración y modificación de este Reglamento de Evaluación, teniendo en consideración el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 17 INFORMAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Reglamento de Evaluación será comunicado al momento de la matrícula a los padres y apoderados.

Las modificaciones o actualizaciones de este serán informadas a la comunidad escolar, a través de una síntesis escrita y por la página web del establecimiento.

Además, será cargado en el SIGE o el sistema que el Ministerio de Educación disponga.

Art. 18 CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTE REGLAMENTO

Las disposiciones de este Artículo están dispuestas en los contenidos correspondientes al literal con la distinción entre paréntesis.

Los docentes tendrán los tiempos y espacios para realizar su trabajo colaborativo, acordar criterios de evaluación y otras materias de orden pedagógico el primer y segundo viernes de cada mes con 2 horas cronológicas. Además, se podrán acoger diferentes temas colectivos y/o individuales en las Jornadas de Reflexión de cada semestre, correspondientes a 2 días.

También se efectuarán reuniones por Departamento, nivel o ciclos para analizar procesos educativos particulares de los mismos.

A su vez, el ingreso a aula del Equipo Directivo y Técnico permitirá la retroalimentación de las prácticas pedagógicas observadas.

Por último, en los Consejos Escolares con los representantes de los Padres y Apoderados y Alumnos se informará del rendimiento en los distintos niveles académicos y otros temas de índole pedagógico cuando corresponda. (Art. 18, literal e- n)

Art. 19 NORMATIVA VIGENTE

El presente Reglamento de Evaluación y la resolución de situaciones especiales no incurrirán en ningún tipo de discriminación arbitraria frente a la comunidad educativa.

NORMAS FINALES

Art. 20 ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, cédula de identidad o número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales en cada asignatura, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno(a) y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del SIGE del Ministerio de Educación y firmadas por el Rector del establecimiento.

Art. 21 ACTAS MANUALES, EXCEPCIÓN

En los casos, en que no se pueda generar el Acta a través del SIGE, el Colegio las realizará en forma manual, las cuales serán visadas por el Departamento Provincial de Educación, quien las dirigirá a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana; quedando en el establecimiento una copia de las actas enviadas.

Art. 22 CASOS FORTUITOS

El establecimiento en situaciones excepcionales derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros que impidan la continuidad del servicio escolar o no pueda dar término adecuado al mismo, se comunicará con el Jefe Provincial de Educación correspondiente, quien arbitrará las medidas necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas adoptadas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art.23 SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el Decreto de Evaluación N°67/2018 y en consecuencia, en el Presente Reglamento Interno, serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, en caso de que la decisión no sea de la conformidad del establecimiento, se recurrirá a la presentación de un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Art. 24 ORIENTACIONES Y RECOMEDACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Colegio podrá adscribirse voluntariamente a las orientaciones y recomendaciones sobre normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción escolar que la Subsecretaría de Educación mediante resolución pudiese elaborar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Decreto N° 67 de 2018 deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El establecimiento educacional ajusta el reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo a las normas mínimas establecidas en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018.

ANDRÉS FUENTEALBA GÓMEZ
RECTOR

La Reina, Marzo 2020.